

11714/10-84

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 1984
NÚM. 107

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

RIOBLANCO, S. A.
CONVENIO COLECTIVO 1984
ZONA DE LEON

(Conclusión)

ANEXO VI a)
DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS
PARA 1984
DIETAS
Nivel D

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
100-110-115 y 120 y 130.	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	2.738 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

Nivel C

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
140 y 170.	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	3.128 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.

Nivel B

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
200.	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	3.519 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.

Nivel A

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
200.	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado. (Cargos especiales).	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

ANEXO VI b) (CONT.)
DIETAS Y AYUDAS A COMIDAS
PARA 1984

AYUDAS A COMIDAS

Venta y/o distribución en rutas de plaza

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comida
100-110-115 y 120-130 y 140.	Preventistas Monitores Vendedores Ayudantes	391 pts./trabajador/día efectivo de trabajo.

Venta y/o distribución en rutas de zona provincial (rural-costa-sierra-etc.)

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comida
100-110-115 y 120-130-140 y 170 y 200.	Delegados Supervisores Promotores Preventistas Monitores Vendedores Ayudantes	642 pts./trabajador/día efectivo de trabajo.

Distribución carretera (gran ruta)

Coefficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comida
130.	Conductores de vehículos pesados del transporte por carretera (gran ruta)	1.338 ptas./trabajador/día efectivo de trabajo.



CALENDARIO LABORAL PARA 1.984
DIAS-PERIODOS LABORALES ESTI-
VAL E INVERNAL Y REGIMEN DE EN-
TRADA Y SALIDA DEL TRABAJO

ANEXO VII a)

SECCION Y/O UNIDAD: DELEGACION COMERCIAL DE LEON

GRUPO/S DE TRABAJO: VENTAS Y DISTRIBUCION y personal adscrito a éste
Régimen de Calendario.

MESES	DIAS DE TRABAJO SEMANALES		TOTAL DIAS, MESES Y AÑO	FECHAS DE LOS SABADOS LABORALES	PERIODOS Y HORA MAXIMA DE ENTRADA AL TRABAJO (Decimales en minutos)			
	LUNES A VIERNES	SABADOS			PERIODO ESTIVAL		PERIODO INVERNAL	
					MESES	HORA	MESES	HORA
ENERO	21		21		JUNIO	8,30	ENERO	8,30
FEBRERO	21		21		JULIO	8,30	FEBRERO	8,30
MARZO	21	1	22	24	AGOSTO	8,30	MARZO	8,30
ABRIL	18	1	19	21	SEPTIEMB.	8,30	ABRIL	8,30
MAYO	22		22				MAYO	8,30
JUNIO	20	2	22	23 y 30			OCTUBRE	8,30
JULIO	21	1	22	28			NOVIEMB.	8,30
AGOSTO	22	1	23	18			DICIEMB.	8,30
SEPTIEMB.	20		20		PERIODOS Y HORA DE SALIDA DEL TRABAJO FINAL TAREA			
OCTUBRE	21	1	22	6	DURANTE TODO EL AÑO 1.984			
NOVIEMBRE	21		21		Al terminar la tarea diaria, una vez efectuada la liquidación y/o parte correspondiente.			
DICIEMBRE	20	1	21	29				
TOTALES ANUALES	248	8	256	---				

Se consideran como festivos todos los domingos del año, los festivos estatales y locales establecidos por la Autoridad Laboral y los sábados no detallados en el presente calendario.

Se consideran como fiestas locales el 29 de Junio San Pedro y el cinco de Octubre.

ANEXO VII b)

CALENDARIO LABORAL 1984
HORARIO/S DE TRABAJOADMINISTRACION Y PERSONAL ADSCRITO A ESTE REGIMEN
DE CALENDARIO

Turno de mañana

Meses	Entrada	Salida	Pausas
Enero	8,30	13,30	10,30 a 11
Febrero	8,30	13,30	10,30 a 11
Marzo	8,30	13,30	10,30 a 11
Abril	8,30	13,30	10,30 a 11
Mayo	8,30	13,30	10,30 a 11
Junio	8,30	13,30	10,30 a 11
Julio	8,30	13,30	10,30 a 11
Agosto	8,30	13,30	10,30 a 11
Septiembre	8,30	13,30	10,30 a 11
Octubre	8,30	13,30	10,30 a 11
Noviembre	8,30	13,30	10,30 a 11
Diciembre	8,30	13,30	10,30 a 11

Turno de tarde

Meses	Entrada	Salida	Pausas
Enero	16,30	19,30	—
Febrero	16,30	19,30	—
Marzo	16,30	19,30	—
Abril	16,30	19,30	—
Mayo	16,30	19,30	—
Junio	16,30	19,30	—
Julio	16,30	19,30	—
Agosto	16,30	19,30	—
Septiembre	16,30	19,30	—
Octubre	16,30	19,30	—
Noviembre	16,30	19,30	—
Diciembre	16,30	19,30	—

ANEXO VIII

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
DE PROTECCION A LA FAMILIA 1984

NORMA DE REGIMEN INTERNO DS-001

Objeto

Complementar por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., las prestaciones de la Seguridad Social, derivadas de las contingencias de Protección a la Familia, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

Ambito de aplicación

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que Rioblanco, S. A., tiene establecido en León, Polígono Industrial El Jano, Villacedré, o pudiera tener en el futuro en la indicada provincia, sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

Vigencia

La presente Norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1984 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

Texto de la instrucción

1. Prestación de pago periódico.

- Una asignación mensual de 625 pesetas por cada hijo.
- Una asignación mensual de 1.784 pesetas por esposa o marido incapacitado para el trabajo.

1.1. Beneficiarios.

- 1.1.1. Tendrán derecho a las asignaciones fami-

liares de pago periódico todos los trabajadores de Rioblanco, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

1.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones.

1.2.1. La esposa del beneficiario. Se entenderá que no concurre este derecho cuando la esposa presta su trabajo en Rioblanco, S. A.

1.2.2. El marido incapacitado para el trabajo que conviva con la beneficiaria y se encuentre a su cargo. Se entenderá que existe incapacidad cuando el derecho y determinación de la misma esté reconocido por el Órgano competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.2.3. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges que tengan reconocido el derecho por el Órgano Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.2.4. Tendrán la consideración prevista en el apartado 1.2.3. los padres del beneficiario, siempre que éste los tenga incluidos en la cartilla de Asistencia Sanitaria y reconocido el derecho a esta prestación por el Órgano Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

1.3. Reconocimiento del derecho.

1.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago periódico corresponde en todos los casos a Rioblanco, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Órgano Competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

1.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

1.3.3. En el plazo de quince días, desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A., dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

1.4. Pago de las prestaciones periódicas.

1.4.1. El pago de las prestaciones periódicas será por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., que las realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

2. Prestaciones de pago único.

— Una asignación de 36.288 pesetas al contraer matrimonio.

— Una asignación de 13.729 pesetas al nacimiento de cada hijo.

2.2. Beneficiarios.

2.2.1. Tendrán derecho a las asignaciones familiares de pago único, todos los trabajadores de Rioblanco, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en la presente Norma.

2.2. Unicidad

2.2.1. Las prestaciones de pago único por nupcialidad se percibirán sólo una vez.

2.2.2. En el supuesto de que ambos cónyuges

concurran en las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de una prestación de pago único, el derecho de percibirla solamente será reconocido en favor de uno de ellos.

2.3. Incompatibilidades.

2.3.1. Las percepciones de pago único serán incompatibles:

—Con las situaciones de excedencia o baja en la Empresa, sea cual fuere la causa que lo motive. A este efecto será considerada baja, el plazo de preaviso para los ceses, establecido por las leyes vigentes.

2.4. Condiciones que dan derecho a la prestación.

2.4.1. El reconocimiento al idéntico derecho por parte del Organismo Competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

2.4.2. Tener acreditada una antigüedad en la Empresa de 360 días, inmediatamente anteriores al hecho causante.

2.5. Reconocimiento del derecho.

2.5.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones de pago único corresponde en todos los casos a Rioblanco, S. A., a través de su Servicio de Personal, el cual tomará como base primaria pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo Competente de la idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales y todas las específicas previstas en la presente Norma.

2.5.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

2.5.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A., dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

2.6. Pago de las prestaciones.

2.6.1. El pago de las prestaciones únicas será por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., que las realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes siguiente del reconocimiento del derecho.

3. Prestaciones por subnormales.

—Una asignación mensual de 10.977 pesetas por cada hijo subnormal.

3.1. Beneficiarios.

3.1.1. Tendrán derecho a las prestaciones para hijos subnormales todos los trabajadores de Rioblanco, S. A., sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma.

3.2. Familiares que dan derecho a las prestaciones.

3.2.1. Los hijos legítimos, legitimados, adoptivos o naturales de cualquiera de los cónyuges, que tengan reconocido el derecho a las prestaciones por hijos subnormales por el Organismo competente establecido en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales.

3.3. Reconocimiento del derecho.

3.3.1. El reconocimiento del derecho a las asignaciones para hijos subnormales corresponde en todos los casos de Rioblanco, S. A., a través de su Servicio de Perso-

nal, el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte del Organismo competente de idéntica prestación prevista en el Régimen General de la Seguridad Social o alguno de los Especiales, y todas las específicas previstas en la presente Norma.

3.3.2. Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social mediante escrito razonado de sus pretensiones.

3.3.3. En el plazo de quince días desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A. dará por escrito su resolución, contra la cual no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Empresa.

3.4. Pago de las prestaciones.

3.4.1. El pago de las prestaciones para hijos subnormales se hará por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., que los realizará en fecha y forma de los haberes mensuales.

4. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas y sin efecto alguno, las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1983 las materias objeto de la presente Norma.

ANEXO IX

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.) - 1984

NORMA DE REGIMEN INTERNO DS-002

I.—Objeto.

Complementar por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, derivadas de las contingencias de Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.), por enfermedades y accidentes comunes o laborales y maternidad, regulando las condiciones para su percepción, su cuantía y procedimientos para su liquidación.

II.—Ambito de aplicación.

A) Personal.

Todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que Rioblanco, S. A., tiene establecido en León, Polígono Industrial El Jano - Villacedré, o pudiera tener en el futuro en la citada provincia sin distinción o exclusión por ninguna causa o motivo, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la presente Norma.

B) Temporal.

La presente Norma entrará en vigor el día 1.º de enero de 1984 hasta la sustitución parcial, total o anulación de la misma.

III.—Situaciones de I.L.T.

Tendrán consideración de situaciones determinantes de I.L.T.

A) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

B) Los periodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

C) Los periodos de descanso voluntario y obligatorio que procedan en caso de maternidad con la duración que

reglamentariamente se determine y que, en ningún caso, podrá ser inferior a la prevista para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores y Normas que la desarrollen.

A efectos del periodo máximo de duración de la situación de I.L.T., que se señala en el apartado A), y de su posible prórroga, se computarán los de recada y observación.

IV.—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las prestaciones complementarias por I.L.T., los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Norma:

A) En casos de enfermedad común, que hayan cumplido un periodo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

B) En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no se exige ningún periodo previo de cotización.

C) En caso de maternidad, que la trabajadora haya sido afiliada a la Seguridad Social por lo menos nueve meses antes de dar a luz.

V.—Prestaciones complementarias de I.L.T. a cargo de la Empresa.

Se distinguirán los siguientes casos:

1.º) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes laborales, enfermedades profesionales y en los periodos legalmente establecidos por maternidad, Rioblanco, S. A., complementará las prestaciones de la Mutua Patronal o Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.

2.º) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la primera vez dentro del año, Rioblanco, S. A., complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 % de los conceptos salariales básicos, que se relacionan en el punto VI de la presente Norma.

3.º) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la segunda vez dentro del año, Rioblanco, S. A., complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 90 % de los conceptos salariales básicos, que se detallan en el punto VI de la presente Norma.

4.º) En los casos de I.L.T. por causas derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la tercera o posteriores veces dentro del año, Rioblanco, S. A., complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 85 % de los conceptos salariales básicos, que se especifican en el punto VI de la presente Norma.

5.º) Cuando por causas de I.L.T. derivadas de accidentes no laborales o enfermedades comunes la baja laboral se prolongue más de 60 días naturales, Rioblanco, S. A., complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 95 % de los conceptos salariales básicos detallados en el punto VI de la presente Norma, a partir de los citados 60 días, independientemente de ser la primera o posteriores veces que se haya causado baja laboral dentro del año.

VI.—Conceptos salariales básicos.

- Salario base convenio.
- Antigüedad.
- Nocturnidad.
- Plus de empresa.
- Plus de convenio.
- Prima de venta.
- Prima de auto-venta.
- Prima de distribución.
- Prima de carretera.
- Incentivos a empleados.
- Premio de puntualidad y asistencia.

VII.—Condiciones que dan derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T.

A) Se tendrá derecho a las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, siempre que exista documento acreditativo de la situación de I.L.T. expedido por:

- Médico del S.O.E. o de la Mutua Patronal.
- Médico de Familia del S.O.E.
- Médico de Empresa.
- Médico del Centro de Hospitalización.

En todos los casos ha de existir comunicación al Servicio de Personal de la situación de I.L.T. a partir del día siguiente del hecho causante, dentro del plazo máximo de cinco días naturales.

Como fecha de recepción por parte del Servicio de Personal de los partes de baja remitidos por los beneficiarios, se considerará al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, la del día en que la reciba por medio de algún familiar o compañero del beneficiario o la fecha en que, en su caso, esté la carta certificada que a este efecto se destine.

En todos los casos y al solo efecto de la percepción de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, será preceptivo y condicionante el informe favorable emitido conjuntamente por los representantes de los trabajadores y por la persona habilitada al efecto, que en dependencia del Servicio Médico de Rioblanco, S. A., girará visita domiciliaria.

B) La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes y la subsistencia de la situación de I.L.T. mediante el Médico de la Empresa o de cualquier otro facultativo.

C) El trabajador que estando de baja por I.L.T. se niegue a someterse al reconocimiento médico de la Empresa, cesará en el beneficio de este complemento, comprometiéndose los representantes de la Empresa, a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pida dicho reconocimiento a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

D) El trabajador que estando en situación de I.L.T. realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de las prestaciones complementarias previstas en la presente Norma, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complementos desde el día inicial de la baja laboral.

VIII.—Nacimiento del derecho, duración y extinción.

Nacerá el derecho a la percepción de las prestaciones complementarias establecidas en esta Norma:

Desde el día en que se produzca la baja laboral y hasta la terminación, en tanto dure la situación de I.L.T., cualesquiera que sean las causas motivantes.

IX.—Reconocimiento del derecho.

A) El reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de I.L.T. corresponde en todos los casos a Rioblanco, S. A., el cual tomará como base primaria, pero no vinculante, el reconocimiento por parte de los Organismos competentes.

B) Contra las resoluciones dictadas por el Servicio de Personal, cabrá recurso ante la Dirección Social, mediante escrito razonado de sus pretensiones.

C) En el plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación del recurso, la Dirección Social de Rioblanco, S. A., dará por escrito la resolución, contra la cual se podrá interponer un nuevo recurso dirigido a la Dirección General de la Empresa, siendo cursado el mismo a través de los representantes de los trabajadores.

D) Contra la resolución de la Dirección General de la Empresa, no cabrá recurso alguno dentro del ámbito de la misma.

X.—Pago de las prestaciones.

El pago de las prestaciones complementarias se efectuará por cuenta y cargo de Rioblanco, S. A., quien lo realizará en fecha y forma de los haberes correspondientes al mes en que haya surgido el hecho causante y el reconocimiento del derecho.

XI.—Disposición derogatoria.

Quedan derogadas y sin efecto alguno las Normas de Régimen Interno que han venido regulando hasta el día 31 de diciembre de 1983 las materias objeto de la presente Norma.

En Villacedré (León), a 16 de abril de 1984, reunidos en el domicilio de este centro de trabajo, los representantes de la Comisión Negociadora, acuerdan que como acta anexa al Convenio Colectivo, figure lo siguiente:

A) La liquidación de haberes se realizará por meses naturales.

B) Que el calendario de pagos será el día 28 de cada mes, abonándose un anticipo a cuenta de la nómina equivalente al 95 % del líquido a percibir el día 20 del mes siguiente:

Y en prueba de lo acordado, firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte de la Empresa, D. Frutos Casado Martín.—Por los trabajadores, D. José María López López.

COMISION STANDARD

Comisión Standard 1983, para aplicar en los casos de vacaciones de 1984:

Delegación de León.—Importe día: 1.156,73.

Esta Comisión se actualizará y pagarán las diferencias, una vez establecida la correspondiente al año actual, cuyo abono se realizará a primeros de 1985.

Por la Empresa, D. Frutos Casado Martín.—Por los trabajadores, D. José María López López.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/1984 dentro del Presupuesto de Inversiones, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de su aprobación, siendo su resumen como sigue:

Presupuesto de ingresos.

Capítulo III	40.512.172
Superávit aplicable del ejercicio de 1983	51.473.820
Total	91.985.992

Presupuesto de gastos.

Capítulo VI	91.985.992
Total	91.985.992

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14-2.º y 16-2.º de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ponferrada, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3289 Núm. 2804.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintisiete de abril próximo pasado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones que procedan, de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Vega de Valcarce, 2 de mayo de 1984.—El Alcalde, Antonio Lago.

**

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 12-abril-1984, aprobó el pro-

yecto de Pista Polideportiva para esta localidad de Vega de Valcarce, que fue confeccionado por el Ingeniero de Caminos D. Julio Nicolás Tahoces, y cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.786.640, se expone al público por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formularse reclamaciones que procedan.

Vega de Valcarce, 2 de mayo de 1984.—El Alcalde, Antonio Lago.

**

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el proyecto de Redes de Baja Tensión que afecta a diecinueve pueblos del Municipio y que fue confeccionado por el Ingeniero Industrial D. Ramón Díaz Vighi, con un presupuesto de 40.684.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formularse las reclamaciones y observaciones que procedan.

Vega de Valcarce, 2 de mayo de 1984.—El Alcalde, Antonio Lago.

**

En relación a cuanto determina el artículo 170-2 del Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 1984, acordó solicitar un aval del Banco de Bilbao, Sucursal de esta plaza, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de pesetas 2.950.000 para las obras de "Urbanización plaza y acondicionamiento para Mercado de Ganados en Vega de Valcarce", incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

Este acuerdo se expone al público para que en plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Vega de Valcarce, 2 de mayo de 1984.—El Alcalde, Antonio Lago.

3288 Núm. 2790.—3.053 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de inmuebles y solares afectados por las obras de pavimentación de las calles: Las Costanicas, Generalísimo, Plaza de Ganados, La Fuente, Prados Secos y Caminos de las Tejas Altas y Bajas, de esta villa, que, a partir de esta fecha y hasta el día 15 del próximo mes de julio, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de las Contribuciones especiales de dichas obras sobre los inmuebles afectados.

Los recibos pendientes de pago en 16 de julio, sufrirán el recargo del 5 por 100, si se hacen efectivos hasta el día 31 de dicho mes; a partir del día 1 de agosto, todos los recibos pendientes de pago quedarán incurso en el recargo de 20 por ciento y serán cobrados por la vía de apremio.

Benavides, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

3280 Núm. 2794.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 1.º de mayo actual, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de treinta y cuatro parcelas, pertenecientes a los Propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto de inversiones para la pavimentación de calles y enclavado de aceras, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Pobladura de Pelayo García, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3276 Núm. 2795.—989 ptas.

Ayuntamiento de Vegacervera

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 2.488.500 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		408.256
2. Impuestos indirectos		207.040
3. Tasas y otros ingresos		700.204
4. Transferencias corrientes		1.148.400
5. Ingresos patrimoniales		24.600
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL		2.488.500
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	1.209.837	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios		971.544
3. Intereses		
4. Transferencias corrientes		60.100
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		247.019
TOTAL GASTOS		2.488.500

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, se ha elevado el mismo a definitivo.

En Vegacervera, a 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 3285 Núm. 2771.—2.451 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1984, por un importe de 2.138.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		275.000
2. Impuestos indirectos		75.000
3. Tasas y otros ingresos		
4. Transferencias corrientes		850.000
5. Ingresos patrimoniales		938.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL		2.138.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	733.868	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios		975.000
3. Intereses		
4. Transferencias corrientes		21.380
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		407.752
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL		2.138.000

En Maraña, a 2 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 3218 Núm. 2769.—2.238 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico de 1984, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo último, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 14.º Dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de pesetas trescientos veinticuatro millones setecientos ochenta y una mil trescientas cinco, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal		
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
Cap. 6.—Inversiones reales		315.300.775
Cap. 7.—Transferencias de capital		9.480.530
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL GASTOS		324.781.305

ESTADO DE INGRESOS		
Cap. 1.—Impuestos directos		
Cap. 2.—Impuestos indirectos		
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		65.340.820
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		4.278.023
Cap. 7.—Transferencias de capital		108.343.879
Cap. 8.—Variación de activos financieros		100
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		146.818.483
TOTAL INGRESOS		324.781.305

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ponferrada, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 3286 Núm. 2805.—2.451 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Aprobado definitivamente, al no producirse reclamaciones en el tiempo hábil, el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para 1984, por un importe de 8.538.667 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
1. Impuestos directos		550.665
2. Impuestos indirectos		421.261
3. Tasas y otros ingresos		390.285
4. Transferencias corrientes		4.151.592
5. Ingresos patrimoniales		150.000
7. Transferencias de capital		2.884.864
TOTAL		8.538.667

GASTOS		
1. Remuneraciones del personal		3.893.906
2. Compra de bienes corrientes y de servicios		1.045.000
4. Transferencias corrientes		50.000
6. Enajenación de inversiones reales		3.185.985
9. Variación de pasivos financieros		363.776
TOTAL		8.538.667

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81, podrán interponer reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Encinedo, a 2 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible). 3225 Núm. 2768.—1.720 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderrueda*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día 28 de abril de 1984 el proyecto de pavimentación de la calle Real de Morgovejo, redactado por el Arquitecto D. Macario Prieto Valbuena, por un importe de 8.874.727 pesetas de presupuesto de contrata, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrueda, 30 de abril de 1984.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

3271 Núm. 2798.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Benuza*

Aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Benuza el proyecto de pavimentación de calles en Silván, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Nicolás Tahoces, de Ponferrada, y que asciende a la cantidad de 10.700.000 pts. (diez millones setecientos mil pesetas), se encuentra expuesto al público por quince días al objeto de escuchar reclamaciones.

Benuza, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3277 Núm. 2791.—645 ptas.

**

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Benuza el proyecto de pavimentación de la calle Principal y Acebreiro en Benuza, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces, de Ponferrada y que asciende a la cantidad de 13.900.000 pts. (trece millones novecientos mil pesetas), se encuentra expuesto al público por quince días al objeto de escuchar reclamaciones.

Benuza, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3278 Núm. 2792.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día tres de mayo de 1984, el proyecto de pavimentación de las calles La Real y La Rúa, en Villaquejida, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José María Fernández Pérez, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a 9.400.000 pesetas, se expone al público por el plazo de 15 días, en esta Secretaría, al objeto de presentar reclamaciones.

Villaquejida, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3279 Núm. 2793.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Toral de los Guzmanes*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 1984, aprobó la solicitud de un aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Importe: 5.850.000 pts.

Objeto: Aportación municipal para las obras de pavimentación de calles, 4.ª fase, en Toral de los Guzmanes, incluidas en los Planes Provinciales de 1984.

Duración: Tendrá validez en tanto la Excm. Diputación no autorice su cancelación.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones contra el mismo.

Toral de los Guzmanes, a 2 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3228 Núm. 2766.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Esta Corporación municipal, en sesión de fecha 18 de abril del año en curso, acordó solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, aval bancario por los siguientes importes:

Por 1.200.000 pesetas para garantizar la aportación municipal a la obra afirmado del camino de acceso a Villayuste, ante la Excm. Diputación de León.

Lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, hago público por espacio de quince días al solo objeto de oír cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Soto y Amío, a 4 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3282 Núm. 2797.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Turcia*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de mayo de 1984, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de marzo de 1984, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para examen y formular reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 7 de mayo de 1984.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de mayo pasado, el proyecto técnico para realización de las obras de "Pavimentación de calles en Palazuelo de Orbigo, 1.ª fase", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, C. y P., don

Francisco Cuesta Miguélez, cuyo importe asciende a 12.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turcia, a 7 de mayo de 1984.—El Alcalde, Dídimo González Capellán. 3343 Núm. 2803.—1.290 ptas.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos para las obras "Camino de Cabeza de Campo a Arnadelo", "Camino de acceso a Portela de Aguiar", "Pavimentación de calles en Sobrado" y "Pavimentación de calles en Santo Tirso de Cabarcos", redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Nicolás Tahoces, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de que se puedan formular contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Sobrado a 2 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3273 Núm. 2800.—774 ptas.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

En armonía con lo determinado en el art. 170-2 del R. D. 3250/76, de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto, acordó solicitar un aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial de la aportación de 7.250.000 pesetas para las obras de pavimentación de calles —segunda fase—, de Cabreros del Río, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

El acuerdo a que se alude estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cabreros del Río, 3 de mayo de 1984. El Alcalde, Miguel Nava Roldán.

3274 Núm. 2802.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrotierra de Valmadrigal*

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por los Arquitectos don Mariano Díez Sáenz de Miera y don Angel San Juan Morales, para las obras de ordenación y urbanización de calles, 1.ª fase, en Castrotierra de Valmadrigal, por un importe de 9.998.437 pesetas, e incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1984, queda expuesto al público por espacio de quin-

ce días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).
3281 Núm. 2796.—774 ptas

Ayuntamiento de Encinedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público, por el plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones, que por este Ayuntamiento se tramita expediente de legalización de licencia de apertura de las siguientes actividades:

1.º Eulogio Villarpriego Carrera, para la legalización de un "comercio mixto" en el pueblo de Quintanilla de Losada.

2.º Segundo Vega Liñán, para la legalización de un "comercio mixto" en la localidad de La Baña.

3.º Agustín Cañal Rodera, para la legalización de un "comercio mixto" en el pueblo de Trabazos.

4.º Rafael Carrera Vega, para la legalización de una "tienda mixta" en el pueblo de Losadilla.

5.º Amador González Carrera, para la legalización de una "tienda mixta" en el pueblo de Castrohinojo.

6.º María América Vega Liñán, para la legalización de una "tienda mixta" en el pueblo de La Baña.

7.º Alfredo Carrera Rodera, para la legalización de un "comercio mixto" en el pueblo de Trabazos.

Por otra parte, se instruye también expedientes de legalización de acuerdo con lo establecido en los art. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, lo cual se hace público por el plazo de 10 días, de las siguientes actividades:

1.º Alberto Bayo Félix, para la legalización de un bar en el pueblo de La Baña.

2.º Alberto Bayo Félix, para la legalización de "un video" en el pueblo de La Baña, para el bar de su propiedad.

3.º Felipe Palla Valle, para la legalización de "un disco-bar" en el pueblo de Quintanilla, Barrio de Amasaguas.

4.º Ricardo Carbajo Vega, para la legalización de un "disco-bar" en el pueblo de La Baña.

Encinedo, a 2 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3225 Núm. 2767.—2.408 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Aprobados convenientemente los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales de San Justo de la Vega, durante el plazo

de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas:

1.—Padrón de contribuyentes por el concepto de desagüe de canalones en la vía pública.

2.º—Padrón de contribuyentes por el arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ambos conceptos corresponden al año 1984.

San Justo de la Vega, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3275 Núm. 2801.—946 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Se hallan confeccionadas y expuestas al público por espacio de quince días y ocho más, la cuenta general del presupuesto y valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1983, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento, y formularse contra las mismas reclamaciones.

Acebedo, a 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3272 Núm. 2799.—559 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villasinta de Torio

La Junta Vecinal de Villasinta de Torio tiene acordada la enajenación en pública subasta de 262 chopos, que se celebrará en la sede de esta Junta Vecinal el domingo día 20 de mayo de 1984 a las doce horas. Precio mínimo 450.000 pesetas. Ofertas en sobre cerrado hasta las 11 horas del día señalado para la subasta. Fianza 10 % del precio mínimo. Demás condiciones en la sede de la Junta Vecinal.

Villasinta de Torio, a 30 de abril de 1984.—El Presidente, Tomás Puerta.

3296 Núm. 2807.—688 ptas.

Junta Vecinal de Antimio de Arriba

Aprobada definitivamente la Ordenanza de prestación personal y de transportes queda con las siguientes tarifas:

Prestación personal.—El salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Prestación de transporte.—Por cada tractor, 1.500 pts. por jornada.

Por cada remolque, 1.500 pts. por jornada.

Lo que se hace público a los efectos del art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Antimio de Arriba, 30 de abril de 1984.—El Presidente (ilegible).

3245 Núm. 2772.—774 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 117/84, promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Juan-José Rodríguez García y D.ª Amada González Cañón, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y ello por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración:

1.—Sexta parte indivisa de la finca 52 del polígono 1 del plano de Concentración Parcelaria. Terreno seco, a el Riego, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, zona de Villómar, que linda: Norte, camino; Sur, desagüe; Este, la n.º 51 de Javier Nistal Fernández, y Oeste, la n.º 53 de Restituto Puente Martínez, y tiene una superficie de una hectárea, un área y veinte centiáreas. Inscrita en el tomo 1.029 del archivo, libro 27 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 2, finca registral n.º 2.311, inscripción 1.ª. Valor estimado de 850.000 pts.

2.—Sexta parte indivisa de la finca 63 del polígono 1 del plano de Concentración Parcelaria. Terreno seco, al Riego, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, zona de Villómar, que linda: Norte, camino; Sur, la n.º 62 de Restituto Puente Martínez; Este, la n.º 60 de Genoveva Pinto González, y Oeste, camino de Villamuño, y tiene una superficie de noventa y siete áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.029 del archivo, libro 27 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 14, finca registral n.º 2.322, inscripción primera. Valorada en 800.000 pts.

3.—Sexta parte indivisa de la finca n.º 34 del polígono 1 del plano general de Concentración Parcelaria, zona de Mansilla de las Mulas. Terreno dedicado a seco, al sitio de Villa Hierro, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, que linda: Norte, con la n.º 33 de Gregorio Panera Baños; Sur, con la n.º 35 de Zacarías Nistal González; Este, con camino de La Mata, y Oeste, con la n.º 8 y 18 de Juventino Nistal Martínez, Julia Nistal Sandoval. Tiene una extensión superficial de ochenta y una áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el tomo 2.063 del archivo, libro 39 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 33, finca registral n.º 3.307, ins-

cripción 1.ª. Valorada en la cantidad de 675.000 pts.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día diez y ocho de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor sin tenerse en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 2 de mayo de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3301 Núm. 2787.—4.171 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 212/84 se tramita expediente de dominio objeto de mayor cabida, promovido por D. Luis Orejas Sáinz, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, representado por el Procurador D.ª Carmen de la Fuente González, con el Ministerio Fiscal, en cuantía de 500.000 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada así como a los colindantes de la finca para que dentro del término de diez días puedan personarse en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de mayor cabida es la siguiente:

“Una parcela de tierra, hoy solar, al sitio de la Chantría, término municipal de León, de la cabida de 464 metros cuadrados. Linda: al Norte, con el camino de la Chantría y en una línea de 20 metros; al Este, con más de Alfredo Cortina González; en una línea de 10 metros, con más de Francisco García Mata, en una línea de 20 metros y con más también de D. Dámaso Blanco González, en una línea de 4 metros; al Sur, con más de D. Erasmo Sandoval Yugueros, en una línea de 18 metros, y al Oeste, con calle “A”, en una línea de 18 metros”.

Practicada la medición exacta de dicha finca resulta que tiene la su-

perficie de 565 metros y 50 decímetros cuadrados, y no la de 464 metros cuadrados que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de León.

Dado en León a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3364 Núm. 2806.—2.236 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 686 de 1983, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Carlos Callejo, contra D. Luis Rodolfo Martul López, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Luis Rodolfo Martul López, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3155 Núm. 2774.—2.322 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número de registro 208/84, se presta cumplimiento a exhorto procedente del de igual clase de Villalba —Lugo—, en el que se tramitan autos de menor cuantía 96/81, seguidos a instancia de D. Alejo Prieto Bermúdez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Villalba, contra D. Angel del Campo del Campo, mayor de edad, comerciante y vecino de León, Avda. de San Andrés, 5, sobre reclamación de cantidad cuantía de 382.636 ptas., y en el que cumpliendo lo interesado he acordado:

Sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, el derecho de traspaso embargado del local de negocio conocido como “Edificio Piva”, embargado a D. Angel del Campo del Campo, y valorado en 650.000 pesetas, a cuyo fin se previene a los licitadores que:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, destinado a tal fin, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 % del mismo.

Que asimismo podrán participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero, señalándose para dicho acto las doce horas del día siete de junio próximo en este Juzgado.

Dado en la ciudad de León, a 10 de abril de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3239 Núm. 2786.—1.935 ptas.

**

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 255/82 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 3 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Martín Alonso, contra Forjados Ponferrada, S. L.,

Maximino Alvarez Cañueto y Cristina Barrio Ovalle, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.801.112,66 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de los 2.901.112,66 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados anual desde el préstamo y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Santamarta Sanz.

3238 Núm. 2773.—2.103 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 443 de 1983, seguidos a instancia de Comercial de Aridos y Hormigones, S. A. (Cahorsa), con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador señor González Martínez, contra D. Antonio Marqués García, mayor de edad, vecino de Cabañas Raras, c/ Barrio "El Teso", sobre reclamación de cantidad—hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

Una furgoneta Sava, matrícula LE-7004-D. Valorada pericialmente en ciento cuarenta mil pesetas.

El vehículo Renault-12, matrícula M-8034-F. Valorado pericialmente en noventa y dos mil pesetas.

Un motor generador marca Lombardini de 7,5 C.V. Valorado pericialmente en treinta y cuatro mil pesetas.

Una grúa Comansa. Valorada pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Pri-

mera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º, el día veintiocho de mayo próximo a las once horas de su mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10% efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

3246 Núm. 2784.—2.580 ptas.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo n.º 88/84, seguidos a instancia de la Entidad Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D. Juan Camarena Signes, y su esposa D.ª Rosa Herrero Cubells, vecinos de Quintana de Fuseros, si bien hoy se hallan en ignorado paradero, sobre reclamación de 530.865 pesetas de principal y costas; por medio del presente se cita de remate a los demandados D. Juan Camarena Signes y esposa D.ª Rosa Herrero Cubells del domicilio indicado y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma y se opongán a la ejecución despachada, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; significando a dichos demandados que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3240 Núm. 2785.—1.806 ptas.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 123/82, seguidos a instancia de D. Antonio García López, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra D. José Manuel

Rodríguez Castro, empleado y vecino de Ponferrada, si bien hoy se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de 17.500 pesetas de principal y otras 30.000 pts. más presupuestadas sin perjuicio de liquidación posterior para intereses, gastos y costas; por medio del presente se cita de remate al demandado D. José Manuel Rodríguez Castro, del domicilio indicado y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; significando a dicho demandado que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3247 Núm. 2780.—1.677 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 323/1983, ante este Juzgado promovidos por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de don José de las Heras Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de La Bañeza, contra don Antonio Lobato Rodríguez, mayor de edad, soltero, vecino de Regueras de Arriba, por resolución de esta fecha dictada a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, tipo de valoración y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la finca embargada como propiedad de dicho demandado siguiente:

Parcela número 46 del polígono 5 de la zona de concentración de Regueras de Arriba, regadío, al sitio de Escabañas, de superficie dos hectáreas, sesenta y tres áreas y treinta y una centiáreas, lindante: Norte, parcela B. de Evancio Mata; Sur, Asunción Lobato y Esther Fernández; Este, acequia que la separa del camino por donde tiene salida y con Asunción Lobato, y Oeste, desagüe. Valorada en tres millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día

trece de junio próximo a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

3242 Núm. 2782.—2.279 ptas.

★

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 185/1983, ante este Juzgado promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Esteban Fernández Simón y su esposa doña Regina Mata Cuesta, a instancia de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, tipo de valoración y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados como propiedad de dichos demandados siguientes:

1.—Propiedad del demandado don Esteban Fernández Simón.

Finca rústica número 40 del polígono 3 de la masa 7 de la concentración de Roperuelos del Páramo, superficie cuatro hectáreas y ochenta centiáreas, lindante: Norte, camino de concentración; Sur, carretera de Valcabado a Villadangos; Este, camino de concentración, y Oeste, Agustín de la Fuente. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

2.—Propiedad de la demandante doña Regina Mata Cuesta.

Finca número 37 del polígono 10, masa 6, de la zona de concentración parcelaria de Roperuelos del Páramo, cabida dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y ocho centiáreas, lindante: parcela de Manuela Barragán, al Norte; Sur, Este y Oeste, regueros. Valorada en tres millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día catorce de junio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

3243 Núm. 2779.—2.623 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 59/84, seguidos a instancia de José Manuel Bravo Silva, contra Asturiana de Mercurio, S. A. y otros, sobre invalidez por silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de mayo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Asturiana de Mercurio, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 3325

★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 614/84, seguidos a instancia de Vicente Alvarez Rodríguez contra Compañía de Explotaciones de Minas, S. A. y otros, sobre incapacidad por silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de septiembre próximo, a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Compañía de Explotaciones de Minas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 3326

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 2320/83, instados por Antonio Puertas González, contra ASEPEYO y otros, sobre incapacidad por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Antonio Puertas González y condeno a ASEPEYO, Mutua Patronal

número 151 a pagarle prestación económica por I. L. T. derivada de accidente de trabajo en cantidad de 411.179 pesetas y todo ello sin perjuicio del derecho de la Mutua Patronal tanto a repetir como a cobrar las primas impagadas de la empresa Industrial Leonesa de Aridos, S. A. (ILARSA) y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas - Magistratura de Trabajo núm. 3" la cantidad objeto de condena, y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 01/28064/8 "Recurso de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por caducado el recurso.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrial Leonesa de Aridos, S. A. (ILARSA) actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo. 3230

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

PRESA LA PANERA
de Villarodrigo de Ordás

La Comunidad de Regantes de la presa río «La Panera» de Villarodrigo de Ordás, convoca a los usuarios de la misma a la Junta General que tendrá lugar en la Casa Concejo de Villarodrigo de Ordás el día 20 de mayo de 1984, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda, con el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1.º—Nombramiento del Presidente del Sindicato de Riegos para dicha Comunidad.

2.º—Nombramiento de Secretario contador para dicha Comunidad.

Villarodrigo de Ordás a 3-5-84.—El Presidente (ilegible).

3329 Núm. 2775.—860 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 4